



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

Entre los suscritos **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, en su calidad de director ejecutivo y por lo tanto representante legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con NIT 900.064.749 - 7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos de la presente Acta Específica se denominará **PATRIMONIO NATURAL**, y **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.628.636 de Santa Marta, quien obra en su condición de Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**, identificado con NIT 800.091.594-4, como consta en el Acta de Posesión No. 019 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaría Segunda del Círculo de Florencia y que en adelante se denominará **LA GOBERNACIÓN**, con plena capacidad para suscribir el presente documento, hemos acordado suscribir la presente Acta Específica, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Programa REM Colombia Visión Amazonía y REM Colombia II se conciben en el marco del Programa REDD Early Movers - REM Global, que es un mecanismo creado por el gobierno de Alemania y administrado por el Banco de Desarrollo KfW, que da financiación a países que ya estén adelantando medidas de protección de bosques, en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la conservación de los bosques con la protección del clima. A la vez, estos programas hacen parte de las estrategias que el país está desarrollando para implementar un modelo de crecimiento verde, que ayude a mitigar los efectos del cambio climático y que contribuya con la paz, y tiene como meta el de reducir las emisiones provenientes de la deforestación en la región de la Amazonía Colombiana.

Inicialmente en 2015 se firmaron los contratos de cooperación financiera entre el KfW y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Minambiente) para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación). A esta modalidad corresponde la primera fase del Programa REM Colombia Visión Amazonía, que se encuentra en implementación desde 2016 con una duración esperada hasta junio de 2023.

El Programa REDD Early Movers Colombia Visión Amazonía II (REM Colombia II), previstos para una duración de 4 años, implementa la Modalidad 1 en la que los pagos son condicionados al cumplimiento de hitos de política definidos en el Anexo 2 de la Declaración Conjunta de Intención (DCI) Renovada, el cual fue adoptado en diciembre de 2020. En desarrollo de lo anterior, el 14 de diciembre de 2022 se firmó el Acuerdo Separado para REM Colombia II entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para La Biodiversidad y Áreas Protegidas inicialmente con el aporte financiero del Gobierno de Alemania por un monto de hasta 20 millones de Euros. En esa misma fecha se firmó el Contrato de Aporte Financiero del Reino de Noruega del equivalente en Euros de hasta NOK 150 Millones y la correspondiente Adenda al Acuerdo Separado para adicionar dichos recursos al Programa.

El Programa REM Colombia II busca reducir las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la deforestación en Colombia y utilizar de manera sostenible los bosques naturales de la región amazónica colombiana por parte de las comunidades locales y los pueblos indígenas que los habitan. Tal objetivo se focaliza en 3 Resultados de Implementación: 1) Núcleos de desarrollo forestal que se implementan en el marco de una estrategia integral de intervención del territorio, 2) Pueblos y comunidades indígenas



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



[Handwritten signatures and initials]



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

fortalecidos en su gobernanza ambiental y 3) Entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales fortalecidas en la gestión y gobernanza forestal y en el monitoreo de la deforestación.

Los resultados esperados del Programa se estructuran operativamente en 5 pilares, siguiendo la estructura de la Iniciativa Visión Amazonía:

Pilar 1 Gobernanza y Desarrollo Forestal Sostenible: busca fortalecer la capacidad institucional y de las comunidades locales para la conservación y uso sostenible de los bosques naturales, a través de tres componentes básicos: 1) la planificación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal, que incluye desde la formulación de Planes de Manejo Forestal-PMF hasta la implementación de proyectos de aprovechamiento sostenible del bosque con participación comunitaria, el acompañamiento técnico, social y empresarial y el fortalecimiento de capacidades de las comunidades y organizaciones locales; 2) el fortalecimiento de la capacidad de gobernanza ambiental de las autoridades ambientales nacionales, regionales y locales en el control y vigilancia forestal y en el seguimiento y evaluación de los instrumentos de planificación forestal; y 3) la promoción de la Participación en la Gobernanza Forestal, mediante el apoyo a las Mesas Forestales, la continuación de Escuela de Selva y otros mecanismos de participación que incrementen la apropiación social en la conservación de las coberturas naturales. Como contraprestación a los acuerdos de conservación, se implementarán esquemas de pagos por servicios ambientales y/o incentivos a la conservación.

Pilar 2 Planificación y Desarrollo Sectorial Sostenible: Busca promover el diálogo y la coordinación intersectorial y territorial para la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los planes y desarrollos sectoriales. Para ello, realiza su intervención mediante 3 componentes: 1) el apoyo al ordenamiento territorial, a través del apoyo a la zonificación ambiental participativa, la actualización de planes de ordenamiento territorial para la inclusión de la reducción de la deforestación y adaptación al cambio climático, los ajustes a las políticas sectoriales, así como el apoyo a los estudios requeridos para la seguridad jurídica del suelo como parte de la intervención integral en las zonas de intervención del Programa y avanzar en la reforma rural integral; 2) el apoyo a entidades territoriales comprometidas con el control de la deforestación en la alineación estratégica de los nuevos planes de desarrollo con la contención de la deforestación; el apoyo a la Región Administrativa de Planificación (RAP) Amazonía como instancia de articulación regional; y 3) el desarrollo de actividades estratégicas y de fortalecimiento de capacidades como apoyo a la coordinación sectorial y territorial con el fin de fortalecer la articulación interinstitucional entre entidades territoriales y autoridades ambientales nacionales y regionales en la gestión y gobernanza forestal y en el control de la deforestación.

Pilar 3 Desarrollo Agroambiental: busca implementar procesos productivos sostenibles que mejoren la calidad de vida de las poblaciones locales y contribuyan a la reducción de la deforestación, a través de 3 componentes: 1) la implementación de proyectos agroambientales con acuerdos de conservación, especialmente en los Núcleos de Desarrollo Forestal, incluyendo el apoyo a cadenas y alianzas productivas; 2) la promoción del servicio de extensión rural, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (Minagricultura) y las entidades territoriales, con el fin de estimular a los productores de las zonas de alta deforestación, en la planificación predial, la incorporación de buenas prácticas agrícolas, forestales y pecuarias y en la implementación de procesos de producción sostenibles que reduzcan la deforestación; y 3) la promoción e implementación de Instrumentos financieros verdes, mediante el diseño e implementación de sistemas de garantías y líneas de créditos y demás incentivos e



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



[Handwritten signature]



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

instrumentos financieros que promuevan la reconversión productiva y la conservación del bosque.

Pilar 4 Gobernanza Ambiental con Pueblos Indígenas: busca promover mecanismos que reconozcan las prácticas tradicionales indígenas que garantizan la permanencia de las coberturas naturales y la gran diversidad cultural y ecosistémica existente en sus territorios, a través de 2 componentes: 1) la implementación de proyectos indígenas enmarcados en las diferentes líneas del documento PIVA, siguiendo los acuerdos con la Mesa Regional Amazónica MRA y la Plataforma de Acompañamiento y Seguimiento (PAS) y a través de convocatorias a asociaciones indígenas, incluyendo una destinación específica a iniciativas dirigidas por mujeres; y 2) el fortalecimiento de capacidades de organizaciones indígenas, mediante el apoyo al mejoramiento de las capacidades administrativas y organizacionales de las asociaciones indígenas y a la formulación de políticas relacionadas con la gobernanza ambiental indígena, incluyendo la reglamentación de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y otros incentivos de conservación para los pueblos y comunidades indígenas y otras acciones resultantes de los procesos de concertación en el marco del PIVA.

El Pilar 5 Condiciones Habilitantes: busca fortalecer las capacidades institucionales para el monitoreo de la deforestación a nivel regional y local, la operación eficiente de las intervenciones y la comunicación y difusión efectiva de las acciones del Programa de tal manera que facilite la oportuna consecución, seguimiento y apropiación de los resultados esperados. Este objetivo se realiza a través de 3 componentes: 1) el Monitoreo de Bosques y Carbono a nivel regional y local en coordinación con el IDEAM, incluyendo desde la generación de información para el monitoreo de la deforestación a nivel regional hasta la verificación del cumplimiento de los acuerdos de conservación, así como el fortalecimiento de capacidades de las autoridades ambientales de la Amazonía para la generación y el uso efectivo de la información de monitoreo de la superficie de bosque y la deforestación; 2) el financiamiento del Personal de la Unidad de Ejecución REM (UER) para la operación eficiente de las intervenciones; y 3) la implementación de Estrategia de Comunicaciones, para la difusión y visibilidad del Programa a nivel internacional, nacional, regional y local, mediante acciones de comunicación encaminadas a la apropiación del programa por parte de los públicos objetivo, empoderando especialmente a las comunidades beneficiadas.

PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS

Fondo Patrimonio Natural es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.

Fondo Patrimonio Natural conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.

Fondo Patrimonio Natural contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia –SINAP– y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Según el artículo 8 de sus Estatutos, Fondo Patrimonio Natural desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e*



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



31/5/24



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo o manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...) 6. Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...).

Fondo Patrimonio Natural, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.

Los fondos del proyecto se canalizarán a través de Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas (en adelante PATRIMONIO NATURAL), en nombre de KfW y podrán ser utilizados en los cinco pilares definidos en el esquema de distribución de beneficios e inversiones, y descritos anteriormente. Para esto, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Minambiente y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por valor de hasta EUR 20.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II - BMZ-No. 2016.6837.5, firmado el 22 de diciembre de 2020. Asimismo, se suscribió un Contrato de Aporte Financiero entre KfW y la República de Colombia representada por el Minambiente y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), por el valor equivalente en EUR de hasta NOK 150.000.000 REDD Early Movers (REM) Colombia II, firmado el 14 de diciembre de 2022. De la misma forma, un Acuerdo Separado al Contrato de Aporte Financiero del 22 de diciembre de 2020 No.: 2016.6837.5 (BMZ Nr.), firmado el 14 de diciembre de 2022, entre KfW, Minambiente y Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas.

Funciones de la Gobernación

De conformidad con el Artículo 2 de la ley 2200 de 2022, "los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

"Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales" (Ibid.).

Según el Artículo 303 de la Constitución Política, el departamento tiene un Gobernador "quien es el jefe de la administración seccional y representante legal, quien es el agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y ejecución de la política económica general, así como para



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



49/000
P



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento". Entre otras funciones tiene la de celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la ley y las ordenanzas departamentales.

La Gobernación del departamento del Caquetá tiene como misión impulsar acciones que contribuyan a consolidar una economía integral, el desarrollo humano sostenible, la convivencia pacífica y la identidad regional, garantizando la coordinación con los municipios, las instituciones y la comunidad, mejorando la gestión y aumentando la inversión social, en el marco de los procesos educativos de carácter integral.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 80, argumenta que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Los departamentos como entes territoriales de acuerdo con el Artículo 64 de la Ley 99 de 1993, tienen como función en materia ambiental, entre otras, la de "promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables".

Marco jurídico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA)

Con la expedición de Ley 1876 de 2017¹ se hace una transición para la prestación de un servicio de extensión agropecuaria, con enfoques territorial, diferencial y asociativo teniendo en cuenta el ordenamiento social y productivo del territorio, y con una orientación hacia el mercado.

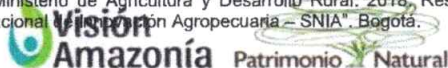
El Sistema de Innovación Agropecuaria (SNIA) es un subsistema del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación definido en el artículo 186 de la Ley 1753 de 2015 y la Ley 1286 de 2009 el cual será coordinado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. De conformidad con el Artículo 5° de la Ley 1876 de 2017, el SNIA está integrado por los siguientes subsistemas: "1. Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario. 2. Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. 3. Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria".

El artículo 29 de la Ley 1876 de 2017 establece y define el PDEA como "el instrumento de planificación cuatrienal, en el cual cada departamento en coordinación con sus municipios y distritos y demás actores del SNIA, definirá los elementos estratégicos y operativos para la extensión del servicio de extensión agropecuaria".

En este contexto, el PDEA es el instrumento de planificación del Subsistema de Extensión Agropecuaria, donde cada departamento en coordinación con sus municipios, distritos y demás actores del SNIA, define los elementos estratégicos y operativos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria, cuyos lineamientos han sido reglamentados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Resolución 000407 de 2018² incluyendo cuatro lineamientos para la formulación: (i) El PDEA como instrumento de planificación del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, en concordancia con los instrumentos

¹ República de Colombia, 2017, Ley 8876 de 2017. Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA). Bogotá.

² Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2018, Resolución 000407 de 2018. "Por la cual se reglamentan las materias técnicas del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria - SNIA". Bogotá.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

incorporados en los procesos de planificación de la extensión agropecuaria (ii) Participación de los actores en la formulación del PDEA a nivel municipal a través de los CMDR; (iii) Formulación cuatrienal del PDEA; (iv) proceso de formulación que contemple la preparación, diagnóstico, análisis, identificación de estrategias y actividades y la escritura y presentación formal y finalmente la (v) divulgación del PDEA.

De acuerdo con lineamientos para la construcción del PDEA en la Resolución 000407 de 2018³, la formulación debe considerar y revisar varios documentos de planificación que contribuyen al entendimiento de la dinámica regional y que pueden ser incorporados como:

- a. "Plan Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sector Agropecuario PECTIA.
- b. Planes Estratégicos departamentales en CTel – PAEs
- c. Agenda Integrales de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- d. Planes y Programas Existentes que contribuyan a la comprensión de las dinámicas del sector agropecuario.
- e. Plan de Desarrollo Departamental.
- f. Planes Municipales de Desarrollo.
- g. Plan de Ordenamiento Municipal.
- h. Plan Agropecuario Municipal y Departamental.
- i. Agenda Agropecuaria Nacional.
- j. Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR del PEDET – Programa de Enfoque Territorial.
- k. Planes Integrales Comunitarios Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo – Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS.
- l. Plan Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDARET.
- m. Planes Integrales de Desarrollo Agropecuario.
- n. Esquemas y Planes de Ordenamiento Territorial vigentes.
- o. Zonas de protección nacional, regional, local (parques, páramos)
- p. Aptitud y vocación de uso generados por la Unidad de Planificación – UPR.
- q. Estudio general de suelos para los departamentos disponibles, publicados por Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.
- r. Plan de manejo y ordenamiento de Cuenca -POMCA vigentes en las cuencas del departamento, entre otros documentos pertinentes.
- s. Datos del Censo Nacional Agropecuario.
- t. Otros documentos".

El Congreso de Colombia, en virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, expidió la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 que estableció en el artículo 29 la obligación de las gobernaciones de la elaboración de los "Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria (PDEA)", definidos como "Instrumento de planificación cuatrienal que define los elementos estratégicos, operativos y financieros para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un departamento y sus municipios".

EL artículo 24 de la Ley 1876 se determinó la extensión agropecuaria como un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado y estableció que "la competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus





**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria”.

El PDEA es un instrumento de planeación que orienta las acciones que el gobierno departamental y los municipios emprendan para lograr la innovación y el desarrollo agropecuario. Como orientador de las acciones estratégicas y operativas, la ley establece condiciones para la prestación del servicio público.

La cobertura del PDEA es flexible en su organización dependiendo del diagnóstico y de acuerdo con las particularidades de los territorios del departamento. Su elaboración debe guardar coherencia con el Plan de Desarrollo Departamental, los Planes Agropecuarios Municipales y los Planes de Ordenamiento Territorial.

En el Departamento del Caquetá se ofrece un servicio de extensión agropecuario por diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y agremiaciones, pero no cubre de manera permanente todas las cadenas productivas agropecuarias.

La Sentencia 4360 de 2018 declaró a la Amazonia colombiana entidad sujeto de derechos y que se debe trabajar desde la institucionalidad para el desarrollo sostenible y el ordenamiento ambiental territorial, generando acciones estratégicas para disminuir la deforestación y tomar medidas para la adaptación al cambio climático.

Conforme a los fundamentos expuestos, es evidente la conveniencia de proceder a la celebración de un Acta Específica entre la Gobernación del departamento del Caquetá y Patrimonio Natural Fondo para La Biodiversidad y Áreas Protegidas, para elaborar el PDEA 2024 – 2027.

La formulación del PDEA busca promover el desarrollo rural con el fortalecimiento de las cadenas productivas, conforme a los lineamientos de la política nacional para atender a los productores del sector agropecuario con enfoque de soberanía alimentaria, definiendo estrategias para un mejor aprovechamiento del potencial productivo departamental, aumentar la producción y capacidades de los productores para la asociatividad, fortalecimiento de la participación en los espacios política sectorial (Consejos Municipales de Desarrollo Rural CMDR), comercialización, la sostenibilidad ambiental, el control sanitario e inocuidad de sus productos, y el acceso a información técnico-productiva y comercial actualizada a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones dispuestas para ello

El alcance se enmarca en los objetivos y metas superiores del Programa REM Colombia Visión Amazonía II, para lo cual, se concertarán inversiones prioritarias con el departamento para su fortalecimiento, permitiendo disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero originadas por la deforestación o tala ilegal del bosque natural en el departamento del Caquetá.

En consecuencia, las partes acuerdan celebrar la presente Acta Específica, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Formular el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) del departamento del Caquetá con fundamento en las normas vigentes para brindar el servicio de extensión a



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



7 Nov 24



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

los productores rurales.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Para el desarrollo del objeto de la presente Acta Específica, las partes deberán cumplir los siguientes objetivos específicos:

- 1) Garantizar capacidad logística y operativa de la gobernación mediante el apoyo del equipo profesional contratado para este proyecto y logística necesaria para los procesos requeridos en la formulación del plan departamental de extensión agropecuaria PDEA.
- 2) Generar la versión preliminar del PDEA
- 3) Presentar documento final del PDEA.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

1. Ejecutar los recursos de acuerdo a las condiciones establecidas para tal fin en las cláusulas de valor del Acta Específica.
2. Adelantar los procesos de adquisiciones conforme a las categorías de gastos y procedimientos de licitación aprobados en el plan de adquisiciones y aplicando los procedimientos establecidos en las directrices de contratación de KFW vigentes y el Manual operativo garantizando la aplicación de los principios de contratación establecidos en las directrices del cooperante.
3. Garantizar que los contratistas no estén incurso en prácticas sancionables, conflictos de interés y criterios de exclusión indicados por las directrices de KFW y Manual operativo.
4. Realizar el inventario de bienes adquiridos en el marco del Acta Específica y realizar el aseguramiento de bienes conforme al capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES del Manual Operativo del Programa.

LA GOBERNACIÓN se obliga a:

1. Desarrollar las actividades del Plan de Inversión por Desembolso/Rendimientos (PID/PIR) y del Plan de Adquisiciones por Desembolso/Rendimientos (PAD/PAR) conforme a las categorías y métodos allí establecidos, sin que se supere el presupuesto asignado a cada actividad.
2. Elaborar un Plan de Adquisiciones basado en las categorías de gastos y procedimientos de licitación descritos en el Manual Operativo de "EL PROGRAMA REM II" y relacionado con el objeto, alcance, objetivo generales y específicos y productos del Acta Específica.
3. Conformer y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente que atienda el cumplimiento de los compromisos del Acta Específica, durante su ejecución y hasta su liquidación.
4. Permitir que PATRIMONIO NATURAL, MADS y KFW verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar Agroambiental
5. Mantener políticas y procedimientos adecuados para que PATRIMONIO NATURAL, KFW y MADS puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Pilar Agroambiental.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



gwen



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

6. Preparar y presentar a PATRIMONIO NATURAL toda la información relacionada con la ejecución técnica de las actividades realizadas en la presente Acta Específica en los formatos establecidos por PATRIMONIO NATURAL, y con la frecuencia establecida en la cláusula de informes de la presente Acta Específica
7. Mantener todos los soportes disponibles y facilitar el acceso al equipo de la firma auditora externa de "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II" para realizar las revisiones financieras, jurídicas y de adquisiciones que se consideren pertinentes.
8. Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud de la presente Acta Específica.
9. Garantizar la calidad técnica de los productos.
10. Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final.
11. Conocer y regirse por los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo del Programa)
12. Las entidades socias e implementadoras se obligan en conservar el archivo de la documentación soporte de las declaraciones de gastos para la revisión de los AUDITORES EXTERNOS, del equipo de PATRIMONIO NATURAL, MADS, y de KFW durante todo el tiempo de vigencia de los contratos firmados con el programa Visión Amazonía y, por lo menos por cinco años.
13. Notificar a PATRIMONIO NATURAL y al Supervisor del Acta Específica el cambio de representante legal o datos de contacto (Gobernador Luis Francisco Ruiz Aguilar, remitiendo la nueva documentación que así lo estipule y los nuevos datos de contacto.

CUARTA. ACTIVIDADES: Para cumplir con el objeto del Acta Específica, las partes desarrollarán las actividades necesarias siguiendo los procedimientos y estándares definidos para el Programa Visión Amazonía y como mínimo deberán cumplir las siguientes actividades enmarcadas para el cumplimiento de cada objetivo, tal como se presenta a continuación:

OBJETIVO ESPECÍFICO 1.

Garantizar capacidad logística y operativa de la gobernación mediante el apoyo de un equipo consultor y logística necesaria para los procesos requeridos en la formulación de los planes departamentales de extensión agropecuaria PDEAs

Actividades.

- 1) Perfeccionamiento del acta específica
- 2) Proceso contractual de equipo consultor para desarrollar el PDEA.
- 3) Presentar informes con sus respectivos soportes de la ejecución de las actividades y productos planteados dentro del acta específica, que permitan evidenciar las acciones de la Gobernación en el cumplimiento del objeto contractual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Generar versión preliminar del PDEA

Actividades.

- 4) Estructuración de un plan operativo que permita evidenciar la hoja de ruta para el cumplimiento de las actividades y objetivos en el desarrollo de la formulación del PDEA.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



grem



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

- 5) Elaboración del diagnóstico del PDEA, considerando aspectos sociales, económicos, ambientales y asociativos del departamento.
- 6) Elaboración de la versión preliminar del PDEA que este acorde a los lineamientos de la ley 1876 del 2017, resolución 407 del 2018 y reglamentación vigente.
- 7) Socialización con CONSEA, Instituciones y organizaciones agropecuarias de la versión preliminar del PDEA y recibir y adoptar observaciones para su mejoramiento

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.

Presentar Documento final del Plan de extensión Agropecuaria.

- 8) Presentar el documento PDEA a la Secretaria ambiental y de agricultura de la Gobernación del Caquetá
- 9) Presentar, sustentar y ajustar el documento PDEA de acuerdo a lo requerido por la Asamblea Departamental del Caquetá
- 10) Socializar el documento PDEA a las diferentes entidades del orden departamental y municipal.

QUINTA. PRODUCTOS: las partes se obligan a entregar los siguientes productos como resultado de las actividades desarrolladas en conjunto para el logro de los objetivos establecidos así:

Objetivo específico 1. Garantizar capacidad logística y operativa de la gobernación mediante el apoyo de un equipo consultor y logístico necesaria para los procesos requeridos en la formulación de los planes departamentales de extensión agropecuaria PDEAs.

Actividad 1. Perfeccionamiento del acta específica

Producto 1. Hacer entrega Plan de Adquisiciones y estructura del proyecto debidamente aprobados por el líder del pilar, la Entidad Implementadora y Patrimonio Natural.

Actividad 2. Proceso contractual de equipo consultor para desarrollar el PDEA.

Producto 2. Contratación del equipo profesional, requerido para la formulación del PDEA compuesto por un (1) coordinador, tres (3) profesionales del área agropecuaria, forestal y ambiental, un (1) economista por un periodo de tres meses. Donde se verifique que en la cláusula de plazo de ejecución los contratos se ejecuten hasta la finalización del Acta Específica. En el caso en que se termine el contrato anticipadamente, La Gobernación se compromete a entregar el contrato de quien lo remplace.

Actividad 3. Presentar informes con sus respectivos soportes de la ejecución de las actividades y productos planteados dentro del acta específica, que permitan evidenciar las acciones de la Gobernación en el cumplimiento del objeto contractual.

Producto 3. Un informe de avance mensual y un informe final de la ejecución de actividades, con soportes, registro fotográfico, listados de asistencia que refleje el cumplimiento actividades del acta específica, avalado por el supervisor del acta.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

Objetivo específico 2. Generar versión preliminar del PDEA.

Actividad 4. Estructuración de un plan operativo que permita evidenciar la hoja de ruta para el cumplimiento de las actividades y objetivos en el desarrollo de la formulación del PDEA.

Producto 4. Un(1) plan operativo integral que contenga objetivos, metas actividades, producto, tiempos y verificables del equipo consultor contratado para la formulación del PDEA.

Actividad 5. Elaborar el diagnóstico del PDEA, considerando aspectos sociales, económicos, ambientales y asociativos del departamento.

Producto 5. Un (1) Documento Diagnostico del PDEA que determine las fuentes de información existente del sector agropecuario.

Actividad 6. Elaboración de la versión preliminar del PDEA que este acorde a los lineamientos de la ley 1876 del 2017, resolución 407 del 2018 y reglamentación vigente.

Producto 6. Un documento preliminar del PDEA elaborado y consolidado de acuerdo con lo estipulado en la ley 1876 del 2017, la resolución 407 del 2018 y reglamentación vigente.

Actividad 7. Socializar con CONSEA, Instituciones y organizaciones agropecuarias la versión preliminar del PDEA y recibir observaciones para su mejoramiento.

Producto 7. Dos (2) reuniones de socialización y concertación del documento preliminar del PDEA con actores del sector agropecuario.

Producto 7.1. El documento PDEA ajustado acorde a las observaciones y recomendaciones recibidas de las socializaciones.

Objetivo específico 3. Presentación ante entidades competentes el Documento final del PDEA.

Actividad 8. Presentar el documento PDEA a la Secretaria ambiental y de agricultura de la Gobernación del Caquetá.

Producto 8. Un documento de recibido y visto bueno del documento PDEA, emanado de la Secretaria ambiental y de agricultura.

Actividad 9. Presentación, sustentación y ajuste del documento PDEA de acuerdo a lo requerido por la Asamblea Departamental.

Producto 9. Soporte de radicado del Documento PDEA ante la asamblea departamental para surtir tramites requeridos.

Actividad 10. Socialización del documento PDEA a las diferentes entidades del orden



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

departamental y municipal.

Producto 10. Un informe de la socialización final del documento PDEA ante las diferentes instancias.

SEXTA. VALOR DEL ACTA ESPECÍFICA: El valor total del Acta Específica asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES DE PESOS (\$107.000.000)**, del PID 1, Línea 3.2.1.1. Prestación de servicios de extensión rural especialmente en los NDFs, Rubro 516, que serán aportados y ejecutados por **PATRIMONIO NATURAL**.

PARÁGRAFO 1: La adición de recursos de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, conforme a los recursos destinados en el PID o PIR correspondiente. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:

- La contrapartida debe haber sido ejecutada por los menos el 50% de la misma
- No tener hallazgos sin solucionar de los informes de auditorías, o en caso de tenerlos, contar con un Plan de Mejora en ejecución, con los debidos soportes e informes de avance al día.
- Deberá estar al día en documentación jurídica e hitos.

PARÁGRAFO 2: Los aportes de esta Acta Específica tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyó los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016. Por lo tanto, los gastos ejecutados con cargo a la presente Acta Específica no incorporaran impuestos, tasas o contribuciones fiscales de ningún tipo so pena de considerarse gastos no elegibles en el monto estimado del impuesto incorporado.

PARÁGRAFO 3: La **GOBERNACIÓN** entiende y acepta que los recursos aportados por **PATRIMONIO NATURAL**, provenientes del acuerdo del programa REM Colombia II, transferidos por **KfW**, así como los percibidos por los contratistas vinculados en el marco de la ejecución de la presente Acta Específica; bajo ninguna circunstancia podrán ser objeto de aportes voluntarios o donaciones dirigidas al sostenimiento o fortalecimiento institucional de la Entidad Implementadora, ya que según las directrices de **KfW** estaría ante una práctica sancionable y los mismos serían considerados como gastos no elegibles para quien haga el aporte. También, se considera una práctica sancionable el hecho de que el **LA GOBERNACIÓN** no informe a **PATRIMONIO NATURAL** y en consecuencia al Cooperante en el momento en que tuvieran conocimiento de tales prácticas, durante el proceso de adquisición o la ejecución del Acta Específica, sin que la Entidad Implementadora haya adoptado las medidas oportunas a su debido tiempo y a satisfacción del **KfW**, para remediar tal situación.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta Específica.

PARAGRAFO 1: El plazo de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo por las partes, suscribiendo un otrosí 30 días antes de la finalización del Acta Específica y la vigencia del mismo, no podrá prorrogarse más allá de 4 meses antes de la finalización del Programa REM Colombia II.

PARÁGRAFO 2: Las prórrogas de la presente Acta Específica se realizará por escrito previa solicitud por parte del Supervisor, que tendrán que ser debidamente justificadas, indicando cuáles han sido las causas que impidieron ejecutar el proyecto en el tiempo inicial o en cada una de sus prórrogas. Siempre y cuando la entidad cumpla con lo siguiente:



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

- Las prórrogas deben ser proporcionales a lo que falte por comprometer o ejecutar.
- La prórroga puede hacerse hasta por la mitad del tiempo inicial del Acta Específica o un plazo menor, excepcionalmente, solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo puede aumentar.
- Deben encontrarse al día en la presentación de informes de hitos al último corte a presentar.
- Se debe presentar el cronograma y el plan de trabajo actualizados teniendo en cuenta el tiempo que se va a prorrogar.

OCTAVA. INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL**, al Líder del Pilar 3 Desarrollo Agroambiental de acuerdo con los formatos definidos y soportes de estos, **PATRIMONIO NATURAL** podrá solicitar información complementaria que considere necesaria para dar respuesta a los requerimientos de información de parte de los entes de control o el KFW, las fechas previstas para la entrega de los informes son las siguientes:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes.
Informe Técnico Inicial	Inicial	A más tardar el 8 día hábil de iniciar actividades.
Informe Técnico Final	Final	Una vez se finalice el Acta Específica y dentro del plazo estipulado para la liquidación del mismo

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes técnicos reposarán en las instalaciones de La Gobernación del Caquetá. Sin embargo, de estos documentos deberá enviar copia en formato digital o físico a PATRIMONIO NATURAL según se acuerde.

La Gobernación debe generar un drive con los productos, informes técnicos e informes de hitos. El drive debe compartirse con PATRIMONIO NATURAL y el Líder del Pilar 3.

Los documentos soporte serán:

1. Los informes mensuales técnicos deberán ser firmados por el representante legal, el contador (o quien haga sus veces) y el coordinador técnico de cada una de las partes del Acta Específica
2. Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo con lo definido en el informe de seguimiento de hitos.

Los Informes técnicos periódicos contendrán los diferentes avances de los diferentes productos establecidos.

NOVENA. MODIFICACIONES: En caso de ser necesario realizar cualquier modificación al Acta Específica, se hará mediante un documento escrito firmado por las Partes y previamente aprobado por el Supervisor, teniendo en cuenta los parágrafos que condicionan las modificaciones.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DEL ACTA ESPECÍFICA: La supervisión y control de la ejecución del Acta Específica estará a cargo de Líder del Pilar 3 Agroambiental del Programa REM (Redd Early Movers)



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

Colombia Visión Amazonía II.

Serán funciones de los Supervisores: **1)** Verificar la ejecución de las actividades contempladas en la Acta Específica, el Plan de Inversión por Desembolso, el Plan de Adquisiciones, y el Cronograma de Actividades. **2)** Proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **3)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Acta Específica. **4)** Verificar el cumplimiento de las actividades, obligaciones y/o productos e informes a cargo del **LA GOBERNACIÓN**, de acuerdo con el objeto del Acta Específica. **5)** Informar de manera oportuna al área jurídica de **PATRIMONIO NATURAL** sobre la ocurrencia de cualquier causa que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del **LA GOBERNACIÓN**. **6)** Velar por el cumplimiento del plazo de duración del Acta Específica. **7)** Solicitar y justificar las adiciones, prorrogas u otras modificaciones al Acta Específica, incluido el plan de trabajo, cronograma y plan de adquisiciones ante **PATRIMONIO NATURAL**.

Los supervisores no podrán adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el Acta Específica, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el coordinador del programa Visión Amazonía REM Colombia y la entidad acompañante, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Acta Específica.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 3 del Programa REM Colombia Visión Amazonía II o quien este delegue, delegado(s) del equipo de **PATRIMONIO NATURAL**, y delegado(s) de **LA GOBERNACIÓN**, quienes tendrán las siguientes obligaciones: **a)** Verificar la ejecución del Plan de Inversión por Desembolso, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades, **b)** Evaluar el desarrollo del Plan de Inversión por Desembolso y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. **c)** Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del Acta Específica. Según el esquema de monitoreo se propone que este comité se reúna de manera presencial o virtual cada vez que se requiera.

PARÁGRAFO 1. Dicho Comité será presidido por el Líder Pilar 3 Desarrollo Agroambiental quien dará los lineamientos y recomendaciones, con el apoyo de este Comité, a la presente Acta Específica para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 3 Desarrollo Agroambiental del "EL PROGRAMA REM COLOMBIA II".

PARÁGRAFO 2. A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier persona natural o jurídica cuyo apoyo considere necesario para el adecuado desarrollo y divulgación de las actividades de esta Acta Específica.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES: No existirá régimen de solidaridad entre las partes participantes en esta Acta Específica, en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones que expresa y específicamente asume en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del Acta Específica asigne para el cumplimiento y ejecución de sus compromisos. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución de la presente Acta Específica.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



Handwritten signature



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: Esta Acta Específica se ha celebrado en consideración a la calidad de las Partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: La presente Acta Específica se terminará por las siguientes causales: **a)** por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o el de una de sus prórrogas si las hubiera; **b)** por fuerza mayor o caso fortuito, **c)** de común acuerdo entre las partes, de lo cual deberá dejarse constancia escrita, **d)** Por agotamiento de su objeto, **e)** por el incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas por las partes de la presente Acta Específica, **f)** Por decisión unilateral de PATRIMONIO NATURAL, en acuerdo con el Supervisor que deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte, dando un preaviso de treinta (30) días anteriores a la fecha en que se quiera hacer efectiva la terminación, sin que la terminación así producida, genere indemnización a ninguna de las Partes, **h)** El contrato se dará por terminado (con las consecuencias del caso) en caso de que cualquiera de las Partes incumpla la cláusula vigésima octava de fraude y corrupción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL: PATRIMONIO NATURAL podrá dar por terminado de manera unilateral el Acta Específica, en cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando el **LA GOBERNACIÓN** no inicie las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de esta Acta Específica en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el Cronograma del Acta Específica, a menos que exista causal que lo justifique o fundamente.
- b. En general por incumplimiento no justificado por parte del **LA GOBERNACIÓN**, a cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente Acta Específica.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: Las Partes se mantendrán de manera mutua, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA OCTAVA. INFORMACIÓN: La titularidad sobre cualquier material desarrollado por medio de los fondos de la presente Acta Específica corresponde al **LA GOBERNACIÓN**, aunque **PATRIMONIO NATURAL – “EL PROGRAMA REM COLOMBIA II”** podrán usar, publicar o distribuir los productos resultantes de la presente Acta Específica, previo acuerdo de las partes, dando los créditos debidos a la contraparte cada vez que se difundan, garantizando en todo momento la visibilidad del **KfW**, de acuerdo con las competencias en la materia de los asociados.

DÉCIMA NOVENA. VISIBILIDAD: El uso de la imagen de Visión Amazonía programa REM Colombia II será de carácter obligatorio y los lineamientos se encuentran en el manual de imagen publicado en la página web www.visionamazonia.minambiente.gov.co. También puede solicitarse a Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad; al supervisor de esta Acta Específica y/o a la coordinación de comunicaciones mediante correo electrónico jbougard@minambiente.gov.co.

Los productos, informes y/o resultados que se deriven de la ejecución de la presente Acta Específica deben:

1. Visibilizar la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II
2. Mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II

A continuación, algunos de los productos y/o actividades que se pueden derivar de esta Acta Específica



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

que son de obligatoria visibilidad para el Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

1. Para cualquier tipo de documento, oficio, comunicación o material impreso y/o similares.
2. Para los contratos que se deriven de los acuerdos suscritos con las entidades implementadoras
3. Para cualquier clase de publicidad tipo pancartas, pendones, folletos, *back-in*, vallas y/o similares.
4. En las invitaciones, agenda y visibilidad de eventos que sean financiados, cofinanciados, patrocinados o contratados con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
5. Para señalizaciones exteriores e interiores de construcciones financiadas, cofinanciadas, patrocinadas o contratadas con recursos del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.
6. En todas las publicaciones o noticias publicadas en páginas webs, portales, redes sociales y/o medios de comunicación.
7. En el material de *merchandising* tipo uniformes, camisas, camisetas, camibuses, gorras, chalecos y/o similares.
8. En todas las piezas gráficas, radiales, audiovisuales, eventos y campañas de publicidad.
9. En todas las declaraciones públicas y privadas de la entidad, organización corporación, comunidad, asociación, consorcio, consultor, etc. alusivas a los avances, logros y resultados producto este contrato y/o acuerdo.

PARAGRAFO 1. Todo producto derivado de esta Acta Específica, en especial lo indicado en los numerales 1,2,3,4,5,6, y 7 antes mencionados debe llevar la aprobación del Supervisor.

PARAGRAFO 2: Todo vocero o comunicación que hable sobre los avances, logros y/o resultados producto de la ejecución de esta Acta Específica debe mencionar la financiación, apoyo o aporte del Programa REM Colombia Visión Amazonía II.

PARAGRAFO 3: En caso de omisión del uso de la imagen del Programa REM Colombia Visión Amazonía II en cualquiera de los literales arriba mencionados, el supervisor no emitirá el recibo a satisfacción hasta tanto se incorpore logos e imagen del programa en dichos productos.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento no justificado en la entrega de los informes referidos en la cláusula de informes, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender por hasta un periodo de treinta (30) días calendario, y exigir la terminación anticipada de la presente Acta Específica.

VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS ÉTICAS: Las Partes mantendrán las más elevadas normas éticas durante los procesos de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KfW**, las mismas que se definen en los lineamientos del Acta Específica de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales (lineamientos públicos y de libre acceso para las partes).

VIGÉSIMA SEGUNDA. PÉRDIDAS Y DAÑOS: Las Partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas como resultado, o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia de la presente Acta Específica.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las Partes de común acuerdo, previa aprobación del Líder del Pilar y de **PATRIMONIO NATURAL**, podrán suspender el Acta Específica cuando se presenten



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



Handwritten signature



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o circunstancias debidamente justificadas, que demoren, interrumpan o perjudiquen la ejecución de este. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

PARÁGRAFO 1: El supervisor debe remitir a **PATRIMONIO NATURAL** la solicitud de suspensión con un término de anticipación de 15 días hábiles antes del vencimiento del Acta Específica.

PARÁGRAFO 2: Si las causas de la suspensión persisten al acercarse el vencimiento del término de suspensión, las partes deberán prorrogar el término de duración de la suspensión.

PARÁGRAFO 3: Una vez se superen las causas que generaron la suspensión, las partes suscribirán la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN UNILATERAL: **PATRIMONIO NATURAL** podrá suspender de forma unilateral el Acta Específica, cuando el **LA GOBERNACIÓN** incumpla la entrega de informes de hitos y documentación jurídica. Una vez se superen las causas que generaron la suspensión unilateral, **PATRIMONIO NATURAL** suscribirá la correspondiente acta de reanudación.

VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las Partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, y un delegado de **PATRIMONIO NATURAL**.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y el **LA GOBERNACIÓN** en nada alteran ni modifican las contenidas en el acuerdo por separado celebrado entre **PATRIMONIO NATURAL** y el **MADS**. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en la presente Acta Específica y el acuerdo por separado, el último prevalecerá.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. FRAUDE Y CORRUPCIÓN: Si **PATRIMONIO NATURAL** prueba razonablemente que el **LA GOBERNACIÓN**, ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas en desarrollo o ejecución de la presente Acta Específica, podrá unilateralmente suspender la ejecución, por hasta un periodo de treinta (30) días hábiles, tiempo durante el cual **PATRIMONIO NATURAL** y el supervisor del Acta Específica evaluarán la pertinencia de terminar el Acta Específica. Agotada esta etapa, **PATRIMONIO NATURAL**, comunicará a las Partes su decisión de continuar o proceder con la liquidación unilateral del Acta Específica.

VEGÉSIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DE BIENES: el **LA GOBERNACIÓN** debe mantener actualizado el inventario de bienes adquiridos. También será responsable del buen uso de los bienes, de su reparación, mantenimiento preventivo y correctivo, y se comprometen a destinar los mismos única y exclusivamente para el cumplimiento de los fines y objetivos de cada acuerdo por el término que dure el proyecto. Todos los bienes deberán estar asegurados, asimismo, es responsabilidad del **LA GOBERNACIÓN**, adquirir las primas de los seguros y de gestionar las reclamaciones ante las aseguradoras en caso de existir daño o pérdida. En todo caso, bajo ningún motivo, el daño o pérdida de los bienes puede afectar la ejecución del proyecto. **LA GOBERNACIÓN** deberá cumplir con lo descrito en el Manual operativo del Programa en el capítulo de ADMINISTRACIÓN DE BIENES.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



Handwritten signature



**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

VIGÉSIMA NOVENA. FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN: La presente Acta Específica se dará por terminado una vez finalice el plazo de ejecución, para su liquidación contará con cuatro (4) meses luego de terminado.

PARÁGRAFO 1: Una vez vencido el término de la liquidación, **PATRIMONIO NATURAL** podrá proceder a la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si pasados 10 días hábiles de la entrega del acta de liquidación bilateral por parte de **PATRIMONIO NATURAL** y no se ha recibido la firma y/o comentarios del acta por parte del **LA GOBERNACIÓN**, desde la supervisión del Acta Específica y **PATRIMONIO NATURAL** junto con la aprobación por parte de la Coordinación General de Programa **REM COLOMBIA VISIÓN AMAZONÍA II** se procederá con la liquidación unilateral.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación dirigida a cualquiera de las partes que se requiera en desarrollo de esta Acta Específica, deberá hacerse por escrito y dirigirse a las siguientes direcciones:

LA GOBERNACIÓN

Gobernador: Luis Francisco Ruiz Aguilar.

Teléfono de contacto: 311 811 648

Correo electrónico:

agricultura@caqueta.gov.co

contactenos@caqueta.gov.co;

ofi_juridica@caqueta.gov.co;

VISIÓN AMAZONÍA

Líder del Pilar 3 – Desarrollo Agroambiental, Yezid Beltrán ybeltran@minambiente.gov.co

Punto Focal Edgar Otavo: eotavo@minambiente.gov.co

Punto Focal Pablo Pineda: pepineda@minambiente.gov.co

Punto Focal Edwin Hurtado: ehurtado@minambiente.gov.co

Punto Focal Dora Sánchez: dmsanchez@minambiente.gov.co

PATRIMONIO NATURAL

- Profesional Jurídica FPN: Mónica Andrea Quecano Reyes mquecano@patrimonionatural.org.co
- Profesional Jurídica FPN: Olga Yolanda Borrero Figueroa oborrero@patrimonionatural.org.co

La notificación se entenderá realizada una vez haya sido recibida por la otra Parte y exista constancia del recibo. En caso de cambio de dirección de notificación, la parte deberá notificar a la otra por escrito dicho cambio, a fin de que a partir de ese momento las comunicaciones puedan ser remitidas a la nueva dirección. En el evento de que no lo hicieren, las notificaciones se surtirán y tendrán plena validez cuando se hagan al lugar señalado en esta cláusula.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:
La presente Acta Específica se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment





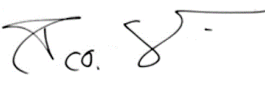
**ACTA ESPECÍFICA V.A. II No. 001 DE 2024 DEL ACUERDO MARCO V.A. II No. 005 DE 2024
CELEBRADO
ENTRE PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS Y LA
GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ**

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Por **PATRIMONIO NATURAL**,

Por **LA GOBERNACIÓN**

DocuSigned by:


81410C8A3272419...

FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Representante legal suplente


LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Gobernador

ELABORÓ: Mónica Quecano, Profesional Jurídica.
REVISÓ: Coordinadora Área Jurídica Patrimonio Natural.



Norwegian Ministry
of Climate and Environment



